

Hacia la recreación local y cofrade del Rosario de vivos y difuntos. Las reglas de la Cofradía del Rosario de Burguillos del Cerro de 1588

Carlos J. ROMERO MENSAQUE OP

RESUMEN: En este artículo se presenta la interesante regla de la Cofradía del Rosario de la localidad pacense de Burguillos del Cerro de 1588, es decir, en la etapa de universalización rosariana tras el Concilio de Trento y la gran victoria de Lepanto. El tenor de los capítulos evidencia un doble carácter en la cofradía: en primer lugar, que es una corporación predominantemente de sufragios y, en segundo, su dimensión cultural y festiva. Esta regla adapta con originalidad y realismo la naturaleza universal de la Cofradía al entorno y los intereses locales.

PALABRAS CLAVE: Rosario, Cofradía, Burguillos del Cerro, Sufragios

ABSTRACT: This article presents the interesting rule of the Brotherhood of the Rosario of the Badajoz town of Burguillos del Cerro from 1588, that is, in the stage of universalization of Rosario after the Council of Trent and the great victory of Lepanto. The tenor of the chapters evidences a double character in the brotherhood: firstly, that it is a corporation predominantly of suffrage and, secondly, its cultic and festive dimension. This rule adapts with originality and realism the universal nature of the Brotherhood to the environment and local interests.

KEYWORDS: Rosary, Brotherhood, Burguillos del Cerro, Suffrages of the deads

INTRODUCCIÓN

La villa de Burguillos del Cerro, de jurisdicción señorial y vicaría del obispado de Badajoz durante la época moderna, atesora un rico patrimonio histórico-artístico y muestra a los historiadores de la religiosidad un campo muy interesante para la investigación¹.

En esta ponencia voy a referirme a la devoción al rosario y a la cofradía que vienen a fundar a la villa los frailes dominicos del cercano convento de Santo Domingo del Campo. Concretamente el 30 de abril de 1588 fray Juan Romero, su prior, acude a la parroquia de Nuestra Señora de la Encina donde predica las excelencias del rezo, explica las muy abundantes indulgencias a estas asociadas, la oportunidad de constituir una Cofradía leyendo sus constituciones generales y repartir rosarios benditos. Según el protocolo, la asamblea ha de aprobar a una voz la iniciativa de las autoridades y clero que han promovido la iniciativa y el prior entonces señala capilla e imagen y nombra capellán y primeros oficiales.

Sin duda un momento especialmente significativo es la entrega de la patente firmada por el Maestro General de la Orden en Roma con su correspondiente número de registro y la apertura del libro de la Cofradía donde se han de asentar, como se verá, de manera libre y gratuita todos aquellos que lo deseen, incluso familiares difuntos, a fin de lucrarse de todas las gracias e indulgencias concedidas a los cofrades, libro que periódicamente ha de ser visado por el citado prior y sus sucesores.

Desde que se funda la primera Cofradía del Rosario como tal en Colonia en 1475, se establecen unas constituciones generales para todas las que se erijan por parte de la Orden de Predicadores. A ellas posteriormente se añaden las particulares de cada corporación que, además de la aprobación dominicana, ha de contar con la del obispo diocesano.

Como se verá en el caso de Burguillos, la regla propia significa una auténtica “reinvención” de la Cofradía con un tinte muy singular que la hacen especialmente interesante.

1. Hay dos monografías destacadas sobre la historia de esta villa, la más clásica y bien estructurada de Matías RAMÓN MARTÍNEZ, *Historia de Burguillos del Cerro*, Badajoz, Diputación, 1995, y la interesante recopilación de Juan F. CUMPLIDO Y TANCO, *Burguillos de Extremadura*, Badajoz, Caja de Ahorros, 1985.

Tras las ordenaciones de la cofradía mariana de Douai por fray Alano de la Roca², la de Colonia³ y finalmente la romana de Santa María sopra Minerva, se crea un modelo o regla general con Clemente VIII en 1604 (*Quicumque*) que llega hasta la contemporaneidad con algunas variaciones:

1. Cualquier persona, hombre o mujer y de cualquier condición, puede ingresar libre y gratuitamente en la Cofradía, solicitándolo a un fraile de la Orden de Predicadores debidamente autorizado o un capellán secular designado por ella. “Notasse aquí que los cofrades que están escritos en una parte lo son en qualquiera provincia o pueblo donde se hallaren”.
2. Cada cofrade tiene la obligación de rezar cada semana un rosario entero, sin incurrir en pena o pecado “aunque no ganará por aquella semana las yndulgencias ni gozará de la participación de los bienes espirituales que tiene la cofradía y la religión de Predicadores”
3. “Cumpliendo esta obligación el cofrade participa en todos los bienes espirituales y buenas obras de los cofrades de todo el mundo y los admitten a la participación de todas las missas, martirios, ayunos, disciplinas, opraciones, choro y oficios divinos y de todas las demás buenas obras que en toda la orden hicieren los frailes y monjas de ella, con que para alcançar esta gracia rezen el rossario entero cada semana, que es lo que esta constitución pide”.
4. Se establece que “si algún cofrade quisiere rezar por el alma de algún difunto haciéndole primero escrevir en el libro de la cofradía (si antes no lo estaba) y la semana que por él rezase el rossario entero participe en el Purgatorio per modum suffragii de los bienes espirituales que gozan los cofrades vivos y consiga las indulgencias, con lo qual le aiude a salir de las penas en que está”.
5. La Cofradía celebrará cuatro aniversarios por las almas de los cofrades el día siguiente a las fiestas de la Purificación, Anunciación, Asunción y Natividad de la Virgen.
6. Cada primer domingo de mes y en las principales fiestas de la Virgen ha de celebrarse una procesión con todos los cofrades con

2. Fray Alano de la Roca (Alain de la Roche, Alano de Rupe) nació en torno a 1425 en Bretaña e ingresó en la Orden de Predicadores a los 22 años. Murió – ya venerado como beato – el 7 de septiembre de 1475 en Zwolle, precisamente la víspera del día en que se constituyera la primera Cofradía del Rosario en Colonia. Para conocer bien a Alano, es imprescindible la lectura de sus obras completas, que han sido recogidas en latín y traducidas al italiano en la magna obra de Roberto PAOLA, (dir.), *Beato Alano della Rupe, Il Salterio di Gesù e di Maria. Opere complete*, Roma, Ancilla, 2006.

3. Henri Dominique SAFFREY, “La fondation de la Confrérie du Rosaire à Cologne en 1475”, en *Humanisme et Imagerie aux xv et xvi siècles*, París, Librairie Philosophique J. Vrin, 1947, pp. 123-156.

rosarios en las manos acompañando una imagen de la Virgen a la hora más conveniente.

7. El primer domingo de octubre, por el motu proprio de Gregorio XIII *Monet Apostolus* se ha de celebrar “en todas las iglesias adonde estuviere fundada esta cofradía todos los años en el primer domingo del mes de octubre se celebre una solemnísima fiesta con nombre de el Rossario, la qual se reze como doble maior con nueve luciones en memoria y agradecimiento perpetuo de la milagrossa victoria que Dios Nuestro Señor dio al pueblo chatólico este día contra la armada de el gran turco y manda Su Santidad que esta fiesta la celebren los cofrades del Rossario por quanto dice piadosamente se cree que por los méritos de la Virgen Ssma y por las oraciones de sus cofrades del Rossario que aquel domingo y a aquella hora andaban en todas partes con su acostumbrada procesión rogando por la victoria de la Iglesia Chatólica, hizo el Señor de los Exercitos tan grande merced a la christiandad”.
8. El libro de hermanos ha de presentarse anualmente al prior del convento dominico más cercano para que el prior autorice con su firma a los nuevos cofrades
9. Si en la villa o pueblo donde se encuentre establecida la cofradía se fundase un convento de la Orden de Predicadores, la cofradía ha de establecerse allí “con todo lo que le pertenece de retablo, imagen, pendón i insignias...”
10. Se ha de celebrar una especial procesión anual de la Virgen del Rosario y para ello: “se elixa un día más conveniente a cada pueblo [...] traiedo en ella su Ssma ymagen y han de a ver todos los regocijos y fiestas que pudieren en honor y servicio de la Virgen Ssma y de su santo rossario para que como en el día del Corpus Xpi es alabado y ensalsado el hijo en esta fiesta sea alabada y engrandecida su Madre con las muestras posibles de exterior alegría que son indicios de la interior devoción y regocijo del alma por tener esta hermandad tal Madre y Patrona”⁴.

La innovación más importante tiene efecto a partir del pontificado de San Pío V que normaliza el rezo y establece la jurisdicción exclusiva de la Orden de Predicadores respecto a las cofradías⁵. En tiempos de este papa y promovida por él, concretamente en 1571, tiene lugar la batalla de

4. Este elenco es generalmente el mismo o muy similar en todas las fundaciones o confirmación de las mismas. En este caso las he tomado del libro primero de la Cofradía de Zufre (Huelva), ff. 2-4bis, sito en el archivo parroquial. Mi agradecimiento a Santiago González Flores.

5. Alfonso d'AMATO, *La devozione a Maria nell'Ordine Domenicano*, Bologna, Edizioni Studio Domenicano, 1984, p. 73.

Lepanto, más un acontecimiento que meramente un episodio militar pues la victoria de la escuadra cristiana frente al Turco marcó un antes y un después en el rezo y devoción al Rosario y la fecha concreta: siete de octubre o primer domingo de este mes pasó a ser la fiesta principal de sus cofradías⁶.

Desde ese momento estas corporaciones, hasta entonces en gran medida erigidas solamente en los conventos de la Orden de Predicadores, se difunden por toda la cristiandad, fundándose a requerimiento de los obispos diocesanos y las autoridades y fieles en la gran mayoría de parroquias.

1. LA SINGULARIDAD DE LA COFRADÍA DEL ROSARIO DE BURGUILLOS

En Burguillos, la Cofradía del Rosario es, ante todo y sobre todo, concebida como una corporación de entierro y sufragios por los difuntos debido en gran medida a las muy numerosas gracias, privilegios e indulgencias concedidas por los papas y otras autoridades eclesiales en un momento ciertamente significativo en la Cristiandad.

Las constituciones que vamos a estudiar son el resultado de todo un proceso que comienza con la fundación de 1588 y concluye en 1641 en que las primitivas reglas generales van siendo adaptadas y contrastadas con la propia vida corporativa como se puede observar por las referencias a acuerdos concretos de los cabildos en sucesivas fechas.

Pero sin duda lo más interesante es que su tenor es obra de un autor concreto, sin duda un presbítero de la localidad a más de cofrade, dotado de una gran ilustración en lo tocante a las Sagradas Escrituras y los libros teológico-pastorales de la época⁷. Las continuas referencias y acotaciones en cada capítulo y el prólogo manifiestan la concepción, lo que podría denominarse en lenguaje actual “una cofradía de diseño” bastante original y adaptada a la idiosincrasia de la villa.

A diferencia de lo que es la Cofradía Universal del Rosario, en Burguillos se busca una concreción práctica en cada apartado del instituto, la implicación de los cofrades por “motu proprio” u obligados mediante multas, la necesidad de patrocinios, la búsqueda de una cofradía que dé respuestas a las inquietudes espirituales de los vecinos, vivos y difuntos en una solidaridad cercana con lo Trascendente.

6. La efeméride se vinculó desde el primer momento a la especial intercesión de la Virgen María. Pío v, principal impulsor de lo que consideraba una auténtica “cruzada”, así lo declaró en su bula “*Salvatoris Domini Nostri Iesu Christi*” de 5 de marzo de 1572; *Acta Sanctae Sedis necnon [...] pro Societate SS Rosarii*, Lyon, 1891, vol. 2, partes 1 y 2, pp. 85-96.

7. Aunque no se menciona su nombre, cabe señalar que en la época de redacción de estas reglas era cura de Santa María el licenciado Miguel Blas Alexandre.

Por último, se trata de una cofradía que responde a una línea pastoral que aúna a las dos parroquias de la villa, pues, aunque establecida canónicamente en Santa María de la Encina, por su propia identidad jurídica, aúna a la feligresía tanto de ésta como la de San Juan.

2. LAS REGLAS

Antes de comenzar propiamente el estudio hay que indicar que el ejemplar de estas reglas que ha llegado hasta nosotros incluido en un libro de cofrades de la época presenta importante deterioros y pérdida de una o dos hojas (capítulos del 5 al 9) debido a la humedad y en varios lugares el texto ha desaparecido o se encuentra casi perdido e ilegible. Sin duda el cuidado con que se ha realizado la digitalización va a permitir que hoy pueda ser dado a conocer, aunque sea parcialmente⁸.

2.1. *El prólogo o proemio: el carácter de cofradía de sufragios*

El proemio a la regla es muy significativo, pues se refiere al Segundo Libro de los Macabeos en el que Judas eleva a Dios oraciones de sufragio por las almas de los soldados judíos muertos en combate por Israel, siendo esta la primera vez que aparecen estos ritos expiatorios por parte de los difuntos y se considera como un antecedente justificativo de la doctrina del Purgatorio y de la esperanza de una vida más allá de la muerte.

De aquel gran caudillo del pueblo de Dios [...] intrépido y santo Judas (hijo del valiente y esforzado Matatías) que por sus heroicas virtudes y hazañas alcanzó y mereció ser sacerdote sumo, duque, gobernador y capitán y por sus excelencias contado entre los nueve de la fama se refiere en el capítulo 12 del libro 2 de los Machabeos que después de haber vencido, rompido y desbaratado los copiosos ejercitos de sus enemigos [...] [se refiere a los sufragios por los soldados difuntos].

Esta consideración y otras del sagrado texto y los muchos ejemplares que oy en todo el mundo el christianismo de sanctas congregaciones, cofradías y hermandades erigidas y fundadas para los oficios fúnebres y hazer bien por las almas que baxan al purgatorio nos a ofrecido motivo cumpliendo y executando el acuerdo que se hizo en los nueve días de henero de 1594 para que esta cofradía del Rosario

8. Archivo General del Arzobispado de Mérida-Badajoz, Hermandades, caja 72. Mi agradecimiento a la directora doña Guadalupe Pérez Ortiz.

misterioso de la Reyna serenísima Virgen y Madre de Dios concebida sin pecado quede erigida de entierros en favor de sus cofrades.

Para entender bien esta idea hay que referirse a lo que para fray Alano de la Roca era la Cofradía del Rosario o Psalterio. Lo que busca Alano es una gran comunión o solidaridad espiritual abierta a todas las personas, vivas o difuntas, a través del rezo avemariano. En la *Apología* se hace un llamamiento a los pecadores “con devoción y libre voluntad y sin ninguna constricción”, los justos, los religiosos, los obreros, los peregrinos, los prelados, los enfermos y sanos, los niños. También se pide inscribir a los muertos y rezar por los familiares, parientes o amigos (*Apología XVI*)⁹.

Los méritos de las obras de todos los santos se unen a los de los cofrades, tanto en la vida eterna como en la vida presente y esto no sólo con la participación comunitaria, sino también la personal.

La referencia a Judas Macabeo y su defensa de la fe frente a los enemigos de Israel constituye también todo un trasunto de esa otra gran batalla, la de Lepanto, en la que estuvo en juego la causa de la cristiandad frente al turco, una auténtica cruzada en la que dar la vida era entrar en la eternidad del Dios de los Ejércitos y en la comunión de los elegidos gracias sin duda también a la oración de sufragio que proporcionaba el rosario.

3.2. *Análisis de la regla*

Para analizar esta importante regla, vamos a establecer los siguientes apartados:

- I. Ingreso en la cofradía y tipos de cofrades
- II. Sufragios y entierros
- III. Cultos y celebraciones. La Fiesta y Procesión anual
- IV. La junta de gobierno
- V. El ingreso en la cofradía y tipos de cofrades

Como hemos indicado una de las grandes claves del éxito de la Cofradía del Rosario es la inscripción libre y gratuita, pues se trata de una corporación universal. Reconociendo esto, la regla ya indica la necesidad de que sus cofrades sean de Burguillos:

Cap. 1: Acordamos, ordenamos, establecemos y mandamos que sean admitidos y recevidos por hermanos y cofrades desta sancta

9. Roberto PAOLA, dir., *Beato Alano della Rupe*, vol. II, libro I, pp. 37-449.

cofradía todas y cualesquier personas que lo quieran ser de cualquier género, estado, calidad y condición que sean, sin excepción ni limitación, porque basta ser christianos y que tengan vecindad en esta villa aunque no naturales, cuya generalidad permitieron los pontífices León x y Pío v en sus breves [...] y parece que lo pide la razón [...] que nro Sr y Redemptor Jesuchristo, hijo de Dios y de la siempre pura e intacta María...Señora no vino al mundo a ser [ilegible] antes su venida fue para salvarnos a todos sin desechar ni rechazar por humilde, pobre y despreciado [...] que sea, como lo dixo por Sant Lucas.

Como ya he indicado, lo esencial de la Cofradía del Rosario es su carácter de Comunidad Universal de Salvación en virtud del rezo, sus innumerables gracias e indulgencias y las buenas obras de sus cofrades y la propia Orden de Predicadores. En expresión de Fray Alano, la inscripción en el libro de la cofradía es equivalente a hacerlo en “El libro de la Vida”. En la Apología da innumerables razones de todo tipo para justificar este aserto, entre las que cabe destacar:

a) Razones teológicas:

- Evoca el citado “Libro de la Vida” del Salmo 136, 16.
- El registro en la Cofradía es una promesa de que, tras la “peregrinación” todos serán salvos.
- Y se convierte en un siervo particular de Cristo y puede participar en todos los méritos de la Cofradía tanto en vida como muerto.
- Es garantía que se escapará a los castigos de Dios.

b) Políticas

- Es como una prueba de la elección por parte de Dios, de su amor y de la Salvación.

c) Cívicas:

- Para poder custodiar, transmitir y mantener a salvo las acciones heroicas de la historia de la Salvación.
- No hay ciudad en que no se halle establecida la cofradía.
- Los nombres de las más altas autoridades civiles y eclesiásticas se han inscrito.
- A diferencia de otros libros, el del Rosario siempre es rentable por contener la comunión en los méritos de Cristo.
- Respecto a las milicias, la Cofradía siempre es superior pues combate contra el mundo, el demonio y la carne con el rosario.

d) Alegóricas

- El registro de la cofradía es como un certificado de acogida.

- Es para hacer firme la esperanza de Salvación.
- Es como una enseñanza.
- Manifiesta la igualdad de reconocerse siervo entre los siervos de Jesús y de María, tener necesidad de los méritos de los otros siervos, desear de ser un humilde orante de Dios, no conocer la prepotencia de los soberbios y la cólera de los envidiosos.
- Es un acto de justicia entre los que están inscritos.
- Sirve para manifestar en público la práctica religiosa de la Iglesia.
- Igualmente, para obedecer a Dios y los preceptos de la Iglesia.
- Es una previsión de las circunstancias y eventos que seguramente ocurrirán.
- Es una ventaja de la caridad.
- Es una ventaja de las obras de misericordia que los inscritos ejercen los unos para con los otros.
- Es una ventaja para la paz: la inscripción pone fin a la discordia mortal y a florecer a una concordia perenne. Santo Domingo por este providencial medio no solo pone fin a la rencillas y rencores personales, sino también pacificó las antiguas facciones de la ciudad.
- Es una ventaja para acrecentar los méritos. Los inscritos no solo consiguen ganancia al acrecentar los propios sino también los de los otros¹⁰.

Poder acceder a esta comunidad y hacerlo en el entorno humano de vecindad de la villa de Burguillos era todo un aliciente.

Sin embargo, y al igual que ocurre en otras muchas cofradías, una vez establecida la norma de Colonia y, con ella, todas las gracias e indulgencias concedidas al rosario y sus cofradías, la corporación concreta estima la necesidad de que exista un grupo de cofrades que podríamos denominar protectores o numerarios que desempeñen las tareas de gobierno y administración y con exclusivo derecho de participar con voz y voto en los cabildos. En este segundo caso, se establece una limosna y también la obligación de demandarlas por turnos.

En realidad, es que existen como dos cofradías: una universal, abierta en la línea de Alano y la Orden de Predicadores con el fin de propagar el rosario y lucrarse de las gracias e indulgencias concedidas; y otra concreta, local y particular que sostiene la primera y cuyos estatutos son aprobados tanto por el maestro general de la Orden si está establecida en su

10. Roberto PAOLA, *Beato Alano della Rupe, Apología*, pp. 291-329.

convento o por el ordinario diocesano en el caso de las parroquiales. Estos son los capítulos que se refieren a estos hermanos “numerarios”:

Cap. 2: Ytem que de entre los dos hermanos que ahora son y fueren de aquí adelante, se prefiere y escojan (siendo meramente legos y no de otra manera) de los hombres más principales, prudentes, sabios desinteresados y celosos para el gobierno y administración desta sancta cofradía, como lo hizo el padre Juan Romero, prior del glorioso Sancto Domingo del Campo en su primera fundación escrita en 30 días del mes de abril de 1588 y como los prefirió el gran propheta Moysés para que gobernasen el Pueblo de Dios según consta en el libro de los Números, cap. 1 porque de no se tener atención desta prelación en las elecciones se suelen perder y acabar las más florecientes repúblicas y así lo experimentó la misma [...] como consta del primer libro de los Machabeos en los capítulos 1,2 y 5.

Cap. 3 Ytem que cada uno de los dichos hermanos que ahora son y ayan de dar y den a dos reales por limosna y los que de aquí en adelante fueren [...] reales sin que por pedir ni dar esta [...] entienda contravenir a lo que tienen dispuesto dichos sumos pontífices [...] donde dicen que los tales hermanos no an de pagar cosa ninguna [...] el que se tuvo en el dho acuerdo de que de henero de 1594 años renovado y puesto en execución en el de 1 de octubre del presente de 1640.

Esta normativa particular que se impone en la mayor parte de las cofradías tiene un carácter eminentemente práctico y que a la postre irá en detrimento de la universalidad

Otro colectivo de hermanos que requiere la atención particular de la regla son los sacerdotes, los cuales gozan de un trato de favor respecto a obligaciones económicas, pero a cambio han de officiar en los cultos de la cofradía sin percibir derechos o remuneraciones económicas. Igualmente son los encargados de portar la imagen de la Virgen en las procesiones, comparando este privilegio con el que tenían los sacerdotes de Israel respecto al Arca de la Alianza:

Ytem que los señores sacerdotes que son o fueren hermanos de la sancta cofradía no sean obligados a servirla en petitorios, entierros ni otras cargas onerosas a que están sujetos los seglares, pero con aditamento que an de acudir a la fiesta y procesión que se a de hazer el primero domingo de octubre de cada un año acompañando la imagen de Nuestra Señora del Rosario con sus sobrepellices y bonetes y assistir a la missa y sermón de aquel día y vísperas antecedentes sin llevar por ello ningún interesse ni por el responso

general, pues de lo poco que les puede importar y quedan bastantísimamente remunerados con dexarlos libres y con las utilidades que consiguen de aquesta hermandad y cofradía de la Virgen a quien todos los christianos devemos acompañar, servir y reverenciar y más [...] los sacerdotes como lo hacían los de la ley [...] llevando a hombros el Arca del Testamento que [...] del Arca incorruptible donde se [...] eterno autor de ambos testamentos [...] y dar ocasión de quejas de que justo perseverar y satisfacer a todos como sea acostumbra y guarda entre los consistoriales.

Un tipo muy significativo en esta cofradía es la llamada “Milicia” compuesta al principio por dos personas o “soldados” más un capitán, un alférez y un sargento. Posteriormente la milicia se aumentó en cuarenta soldados. Su principal obligación es desfilar en la procesión anual del primer domingo de octubre y con armas de fuego de alguna manera remedar el combate sostenido entre cristianos y musulmanes en la Batalla de Lepanto de 1571.

Cap. 10: Ytem que por quanto en dos acuerdos que por el prioste y oficiales de la dha cofradía se hizieron: el uno en 5 y el otro en 26 días del mes de septiembre de 1632 años en que se dispuso y dio forma a la dha milicia confirmados en dos de noviembre del dho año por el señor doctor don Diego de Olmedo, provisor que entonces era de este obispado en los quales se ordenó que los dos soldados fuesen quarenta (sin el capitán alférez y sargento) con obligación de salir a la dha procesión general y con pena al que faltase (sin causa legítima) de una libra de cera y que en remuneración se le diese quatro hachas quando falleciese alguno con que acompañar su entierro y para que las llevasen se nombren quatro soldados y estos fuesen obligados a llevarlas o pagar medio real por la vez que faltaren y no se ofrece otro premio de la hazienda y caudal de la dha cofradía, y sin a ver más a...ni tener más fundamento se a querido introducir que a de pagar al tambor por quanto toca la caja [...] que no gravar la cofradía a lo que no está obligada, se establece y manda se guarden de aquí en adelante todos los dichos acuerdos que arriba van expresados y [...] advierte que la dha cofradía cumpla con solo las hachas y que la corta que uviere en pagar al atambor debe pagar el alférez, pues por (ilegible)aqueel día entre los demás soldados y ser preferido a ellos no es suerte que regatee lo que le puede costar, mayormente quando estos gastan su dinero en pólvora sin dársela la hermandad – y no ha de hazer consecuencia para lo contrario de lo se ay an pasado antes quantas los jornales del tambor porque no ay acuerdo dello ni otra razón que lo apruebe, sino otras muchas

contrarias y si acaso el mayordomo lo pagare sin embargo no se le a de recibir ni tomárselo en descargo.

Aunque su nombre aparece como sinónimo de los soldados, lo cierto es que se menciona a determinados cofrades como “esclavos” que parecen ser los numerarios.

Pueden rastrearse en esta época tradiciones que llegan hasta nuestros días (por ejemplo, en varias poblaciones de las Canarias) consistentes en remedar la batalla de Lepanto con abundante juego de pólvora y fuegos e instrumentos musicales como el tambor, clarines, trompetas y la creación de milicias en torno a la procesión del Rosario.

En esta “construcción” de la cofradía particular desde la general fundada por el prior dominico, es importante establecer con formalidad el ingreso de los cofrades. No basta la simple inscripción en el libro para el goce de las gracias e indulgencias, sino que se hace preciso un protocolo que garantice, por un lado, la entrada canónica en función de lo establecido por la normativa dominicana y, por otro, la constancia legal para preservar los derechos de los cofrades en el gobierno y administración de la cofradía.

Como ya llevamos indicado esto es particularmente importante para los cofrades “numerarios”, especialmente los “esclavos”.

Por el tenor de la regla, es evidente que en los primeros momentos había reinado una gran confusión e informalidad por parte de los propios oficiales y los hermanos en general:

Cap. 11. De la forma de recibir y esvivar los soldados y demás hermanos.

Ytem porque en la lista que se hizo de los hermanos que voluntariamente se escribieron por esclavos y soldados de la santa cofradía, como lo tienen firmado al pie del dho acuerdo de 26 de septiembre de 1632 años, a avido y ay mudanza borrándose unos y escribiéndose otros a su discreción y voluntad sin acuerdo, licencia y permisíon del prioste y oficiales: y lo mismo se a hecho en el recibir de los cofrades, escribiéndose cada qual como le parece y en el lugar que quiere elegir, de que a resultado confusión multiplicación y no se poder saber quién a de ser preferido en lo que puede ofrecerse por la antigüedad que tiene, para que aya distinción y se proceda con orden se establece, ordena y manda que siempre de aquí adelante no se reciba ninguno sin que se halle presente el señor capellán mayor de aquesta sancta hermandad y el prioste y escrivano (no para que los excluyan, pues no lo deben hazer) sino para que escrivan poniendo día y mes y año en que se observan dos cosas que son conservar illesa la autoridad concedida al dho capellán de recibir

los hermanos y otra, que la cofradía ande mexor gobernada y con mayor perfección y para que se siga [...] desde luego la memoria y listas de soldados y cofrades puestos por abecedario y quando muriere alguno o hiciere ausencia larga se a de anotar al margen para que quede entendido y se nombre otro soldado en lugar del que faltare, no habiéndolo voluntario porque entonces cesa el nombrarlo porque no aya inconveniente.

Todo esto se concreta en el libro abecedario que figura tras esta regla.

Apartado muy importante es el de la inscripción de los cofrades que ya hubieran fallecido En las antiguas reglas de Douai y de Colonia aparecía ya la posibilidad de inscribir a los difuntos a fin de que pudieran lucrarse como los vivos del tesoro de gracias e indulgencias concedidas a la cofradía.

En la primera, en el capítulo v se indicaba: “Et tantumdem pro defunctis, qui quos dederit inscribendos, cic modum suffragii participaturis”. En la de Colonia en el “iv. Caput xii Indulgentiae pro defunctis”¹¹.

El papa Alejandro vi en su bula *Ilius qui perfecta charitas est* de 13 de junio de 1495 concedió que todos y cada uno de los cofrades que se inscriban o inscriban los nombres de sus padres u otros difuntos existentes en el Purgatorio sean sujetos de derecho de diversas gracias e indulgencias:

Quoniam equidem Divino Ppiramine ordinata est quaedam salubris, et devota confraternitas, ad honorem Angelicae Salutationis de Rosario, seu capoelleto nuncupata, in conventu Fratrum Praedicatorum Coloniensi et alibi in toto Ordine, quae non solum viros (vivos) recipit, sed etiam defunctos confrates et consorores et per ipsius Virginis Mariae merita, et Sancti Dominici, huius confraternitatis Rosarii olim praedicatoris eximii, intercessione, tota mundo machina extitit praeservata¹².

No obstante, tras alguna otra bula menos clara de Gregorio XIII o Clemente IX, en 1703 primero fue prohibido por la Congregación de la Inquisición Romana y en 25 de mayo de 1864 y 13 de diciembre de 1876 se volvió a prohibir.

La regla de Burguillos aplica esta concesión de una manera muy práctica y buscando también algún beneficio económico, lo cual además era usual en otras cofradías de la villa:

11. *Acta Sanctae Sedis necnon Magistrorum et Capitulum Generalium Sacri Ordinis Praedicatorum pro Societate SS. Rosarii*, José María LARROCA (COORD.), Lyon 1891-1892, vol. 2, parte 3, pp. 728-730.

12. *Acta Sanctae Sedis necnon Magistrorum et Capitulum Generalium Sacri Ordinis Praedicatorum*, vol. 2, parte 1, pp. 16-19.

Cap. 4: Ytem que si los herederos o albaceas y testamentarios de algún defunto que viviendo no se quiso escribir por hermano de la sancta cofradía lo quisieren escribir después de muerto, así para que su alma goze de las indulgencias que por modum de sufragios pueden alcançar, como para que su cuerpo sea enterrado como los demás cofrades aya precisa obligación de ser admitido y escrito por tal con que dé la entrada ayan de pagar y paguen lo que en nombre del defunto lo pidieren, dos ducados de limosna, en que no se haze novedad ninguna por acostumbrarse así en las otras cofradías como parece del capítulo 34 de la regla y constituciones de la Santa Vera Cruz.

V) Sufragios y entierros

Ya hemos indicado que la cofradía nace como una corporación especialmente dedicada a los sufragios y entierros de los cofrades. Por esta razón los capítulos correspondientes a este instituto son muy concretos y prácticos.

El tenor resulta de sumo interés para conocer los usos eclesiásticos de la época, especialmente la liturgia y ceremonial:

Cap. 18. Ytem por quanto en el número 5 de las constituciones generales que con autoridad apostólica se hizieron del Ssmo Rossario, se ordena que aya cada año quatro aniversarios por los cofrades defunctos, el uno dho día después de la Purificación y los demás en la Anunciación, Asumpción y Natividad de Nra Sra y por el dho acuerdo (o reglas) hechas en 9 de henero de 1594 se manda hazer así y a aziendo omisión respecto de la pobreza que tiene esta cofradía, pues consiste su caudal en limosnas voluntarias y no es razón que se falte en cossa tan importante ni que den imperfecciones quando con piadoso celo procurando remediarlas y que todo esté cabal se establece, ordena y manda que desde oy en adelante se digan enteramente los dos anniversarios por los cofrades defunctos: el uno el día de San Blas, que será el 3 de febrero, el otro día de la Anunciación, a veinte y cinco de marzo, el otro a quince de agosto el día de la Asumpción y el otro a ocho de septiembre.

La regla, además, estima necesaria hacer hincapié en la necesidad de la limosna para mejor poder honrar a los hermanos difuntos, haciendo hincapié en la teología del purgatorio tan importante en la época. El tenor de este capítulo es en extremo interesante:

Y porque el poco tener de la dha cofradía puede desmayar los ánimos de los que la governaren para tantas cosas juntas, se les advierte y encarga pongan la esperanza en Dios que se la remediará

mostrándose liberal para dhas tan meritorias, como dice Sant Matheo [...] que lo hace con los lirios del campo y como lo hizo a [...] hombres hartándolos abundantemente sin las mujeres y niños con cinco panes y dos peces según refieren los sagrados evangelios [...] y porque no parezca que de nuestro [...] se falta a la diligencia, sino que también nos valemos de los remedios naturales, así mismo se establece que ocho días antes que se ayan de hacer cada uno de los dos aniversarios, se junten el prioste y oficiales de la dha cofradía y que hagan su cabildo para que se trate en él como se an de disponer y viendo que es necesario pedirán para este efecto todos de conformidad por las cassas de la villa, con que moverán los ánimos a darles mucha limosna, supuesto que an de gastarla en hazer bien por las almas de los cofrades defunctos y merecerán los vivos que la dieren y pidieren, pues es cossa averiguada que sirven a Dios en ello como le sirvió Tobías y aseguró Raphael, paraninpho celestial: demás que las propias almas que están en el purgatorio saben quien les haze el bien(o ya por revelación o por ser iluminadas) y en llegando a ver a Dios (en que consiste la gloria)intercederán por ellos mostrándose agradecidas al socorro que le dieron con las missas y limosna, que son dos de los remedios que les aprovechan más para que cessen sus penas (iguales a las eternas, si no fueran temporales) como se refieren en los canones animae 17 y dize el divino y gran doctor San Gregorio, y porque quede dada la forma y modo de hazer los dos quatro anniversarios se declara que en cada una de las dhas festividades se ha de hazer señal a las vísperas antecedentes con la campana de la dha cofradía para que acudan todos los hermanos eclesiásticos y seculares que no estuvieren impedidos a hallarse presentes los dos días y en ellos a de prevenir el mayordomo que el muñidor ponga delante del altar de Nra S^a del Rosario la cruz alta con su manga de réquiem y una caxa o lecho cubierto del paño de entierros y las quatro hachas de cera que tenemos diputados y que se cante una missa y diga en el dho altar precediendo una vigilia de tres lecciones y aqueste oficio acabado se a de cantar el responso, todo por las almas fieles que están en el purgatorio de aquesta sancta hermandad, la qual solo a de pagar los derechos parrochiales que se deben justamente, porque el cantar, la vigilia y la missa y el responso an de hazer sin dineros los señores sacerdotes que son o fueren hermanos, por lo dho y advertido en el cap. 5.

Junto a los sufragios, la regla especifica también con detalle lo relativo a los entierros y quienes son los que tienen o no derecho a que la cofradía lo entierre y el modo de hacerlo:

Cap. 12. Los entierros

Ytem que la cofradía a de ser siempre obligada a tener y conservar de presente y de futuro quatro hachas de cera blanca y un paño o bayeta negra con que honrar a los cofrades o sean hermanos o esclavos al tiempo de su entierro de la manera siguiente:

1) Que quando alguno muriese siendo mayor de quinze años y habiendo de sepultarse intramuros desta villa, ora sea varón o hembra, se le den las quatro hachas y el dho paño o bayeta con que se cubra el féretro, caxa, lecho o ataúd: y que arda la dha cera de donde saliese el cuerpo hasta dha la sepultura, con que si fueren las posas que en la procesión se hicieren más de las tres hordinarias, y el oficio de difuntos pasarse de tres lecciones, se ayan de apagar las hachas o pagar los herederos o quien las mandare arder un real de limosna por cada una que se ha de entender y entiende por cada hacha y la posa que excedieren de las tres, como va dho un real i que ardiendo las quatro hachas montarán quatro reales en que se modera y tassa sin otra interpretación y en quanto a las más lecciones que se dixeren de tres, también se modera y tassa aunque aya o no aya sermónen otros ocho reales, con que queda averiguado sin contienda ni litigio que el entierro[...] y de más ostentación costará doce reales en quanto desta cofradía y nada en siendo ordinario.

2) [...] Que a la mujer difunta de qualquier hermano cofrade, esclavo o soldado desta sancta cofradía se le dé lo referido para celebrar su entierro (siempre que permanezca viuda o case con otro hombre no cofrade.

3) [...] Que a los hijos o hijas de los suso dos que estuvieren de bajo de su dominio y potestad siendo de hedad de quinze años quando fueren fallecidos se le den las quatro hachas y paño desta hermandad [...] hasta quedar sepultados, pero si fueren menores de los dos quinze años, se les den tan solamente las dos hachas con el paño, las quales se an de encender queriendo sacar el cuerpo de la casa en que estuviere para llevarlo a la yglesia y al tiempo de entrar en ella se an de apagar al momento y que se estén apagadas en el inter que cantaren los nocturnos o vigiliyas y que quieran enterrarlo y entonces se encenderán y durarán encendidas al responso y oraciones hasta acabar de enterrarlo.

III. Los cultos y ejercicios. La función y procesión del primer domingo de octubre

Como cofradía del Rosario, aunque la norma particular no indique nada en este sentido, se supone siempre la regla general de Colonia y, por tanto, la obligación de cada cofrade de rezar el rosario entero cada día.

Junto a los sufragios, la Cofradía del Rosario en Burguillos tiene un importante carácter festivo a nivel comunitario con los cultos y procesiones

de cada primer domingo de mes y especialmente la Fiesta Solemne del de octubre en que se conmemora el aniversario de la victoria de Lepanto y que fue exactamente el día 7 de octubre. Esto hace que en la regla aparezca una u otra fecha.

3.1 *La Fiesta de la Batalla Naval*

La Fiesta de la Natalla Naval es el gran día de la cofradía en una doble dimensión: interna y a nivel de vecindad. Respecto a la primera, la Fiesta es la expresión visible de la comunión espiritual de los cofrades en la que tanto se insiste en las reglas de Colonia: la imagen de la Virgen acompañada de los cofrades sosteniendo ambos el instrumento de cuentas es bien significativo. A nivel de la villa la procesión visibiliza la cofradía y a sus cofrades, vecinos como ellos y crea así mismo un cierto sentido competencial respecto a las otras corporaciones y un foco importante de atracción devocional.

Por todo ello la regla insiste en la necesidad de una participación alta de los cofrades:

Cap. 17. Que la missa y procesión que en el primer domingo de cada mes se suele y acostumbra hazer y decir por aquesta cofradía se lleve siempre adelante como hasta agora se a hecho, procurando que aya gente, por lo menos los cofrades para más solemnidad, pues no deben faltar estos; y quando alguno faltare sin tener causa legítima, tenga de pena dos quartos que efectivamente paguen y con más rigor se cobren de todos los que faltaren en la fiesta principal que es el siete de octubre, como se ordenó y mandó en acuerdo que se hizo dándole forma de regla en los 9 días de henero de 1594 años.

El cuidado de la liturgia es importante para los fines indicados. Igualmente, la figura del predicador. En este sentido la cofradía quiere preservar su identidad dominicana y establece que el predicador de la Función del Rosario la haga siempre el prior de Santo Domingo del Campo.

21. Yttem que la procesión, missa y fiesta principal que esta cofradía celebra el primero domingo de octubre de cada un año vaya siempre en el más crecido aumento de solemnidad que pueda, para cuyo efecto se suplique al P. Prior de el convento de Sto Domingo del Campo (de donde se filió y tomó principio) venga a predicar entonces, dándole primero aviso doce o quince días antes para que esté prevenido y después doce reales de limosna del sermón, además de lo que costare regalarle como es justo y la fiesta concluyda se le

presenten los libros y listas de los cofrades para su confirmación y que, aprobados, lo firme, con que quedará cumplido lo contenido en el número 8 de las constituciones generales de aquesta santa hermandad y lo que dexó hordenado el P. Fray Juan Romero en 30 días de noviembre de 1588 años.

Aspecto siempre fundamental en una procesión pública es fijar con claridad el orden de la comitiva a fin de que esta sea representativa de los cofrades que ostentan la responsabilidad del gobierno y evitar “protagonismos”:

22. “Ytem que esta cofradía a de tener para la dha solemnidad [...] seis hachas nuevas de cera blanca, las quales ayan de llevar y lleven en la dha procesión hasta volver a la yglessia las personas que dexaron de exercitar los officios de prioste, diputado y regidores: porque las que actualmente estuvieren exerciendo an de llevar las insignias y estos el año siguiente vuelvan a llevar la cera y así se continuare [...] y hecho de esta manera se reparan los enfados e inquietud que suele a ver con motivo [...] el pueblo que les dan a los mal contentadizos, como se experimenta y ve en cada fiesta del Corpus, escandalizando al pueblo y perturbando los actos en que a Dios se va sirviendo y a su soberana Madre.

23. Ytem queda decidido para que no aya contiendas toca al prioste mayor mandar tocar a cabildo y juntar los oficiales, executar sus acuerdos y hazer cobrar las penas sin intervención de nadie, pues por la prerrogativa de su mayoría le incumbe [...] y porque...del pendón de tafetán azul que esta cofradía tiene se está haciendo un estandarte de damasco, se declara lo aya de llevar y lleve el dho prioste mayor en la fiesta principal en el puesto que yva el dho y este lleve el mayordomo en el que hordinariamente va en las dhas processiones de las demás cofradías.

En la comitiva el centro lo constituyen las andas donde procesiona la imagen titular. A fin de evitar riñas y pendencias, se establece que la lleven solo los hermanos sacerdotes:

Cap. 24. Ytem que la imagen sancta de la Reyna Serenísima Virgen y Madre de Dios, patrona desta hermandad i para su mayor decencia se lleve puesta en los hombros de cofrades sacerdotes vestidos con sus pellicias y nombrados por sus turnos y en casso que no los aya, se elijan por el cabildo de los hermanos seglares los que fueren a propósito y de más estimación por sus personas y trajes pues no es razón que allí vayan con hábitos indecentes sino con la honestidad que requieren actos tales.

3.2 *La participación en la procesión del Corpus*

La fiesta y procesión del Corpus era de extraordinaria importancia en Burguillos y cada una de las dos parroquias lo celebraba con función solemne y procesión. La cofradía del Rosario, aunque radicada en Santa María de la Encina, sin embargo era la única fundada en la villa, tal como estaba estipulado en la normativa de estas cofradías, aunque había excepciones. Por esa razón, debía hacerse presente en ambas parroquias.

Cap. 19. Ytem porque los intentos y todas nuestras acciones deben siempre dirigirse [...] a mayor honra de Dios [...] considerando que está en la sagrada hostia tan inmenso como es y nos enseña la fe: y es debido celebrar la institución de su Cuerpo en pan para nuestras almas que es el SS Sacramento del altar donde está tan entero e impassible como en los cielos – se ordena, establece y manda le sirva esta cofradía el día del Jueves Santo en acabando la missa (y antes de la procesión) con dos hachas que an de arder delante del monumento desde entonces hasta el viernes que esté acabado el oficio, esto en la parrochial de Nra Señora Sancta María de la Encina y asimismo con otras dos en la yglesia de señor San Juan – y se encarga al mayordomo haga de acuerdo al prioste para nombrar quatro hermanos que lleven las dhas hachas en aquellas processiones.

3.3. *Las misas de alba*

Es importante constatar la obligación de la cofradía en la celebración de las misas de alba, tan importantes para conseguir la participación en las eucaristías de los trabajadores más humildes de la villa.

Cap.16. Sobre las misas del alba Que se dicen en las fiestas para que los labradores y los que van de camino tengan más comodidad de proseguir sus intentos, como se acordó y ordenó por el prioste y oficiales de esta cofradía en 14 de abril de 1619 y lo confirmó su señoría D. Pedro Fernández Çorrilla, obispo de este obispado en 16 de henero de 1623”. [Luego un nuevo acuerdo en 2 de febrero de 1632].

VI. La junta de gobierno

Lamentablemente la pérdida de la hoja que recogía los capítulos propios de los cargos de la junta nos impide conocer las funciones específicas de cada oficial, pero en el resto del articulado se menciona la figura del presidente de la cofradía que es el Prioste o prioste mayor, junto al que figuran al menos el mayordomo, secretario, regidores y diputados.

Si hay una cuestión clave en el desarrollo particular de una cofradía del rosario es, sin duda, el gobierno. La junta de oficiales es la responsable de

que el instituto o institutos se hagan efectivos y que los cofrades cumplan con sus obligaciones de aportar sus personas y limosnas en este sentido.

Tan importante es la aportación económica como el compromiso de solicitarla a los demás cofrades o hacerse presente en todos los actos, cultos, sufragios y entierros de la corporación.

Por esa razón, aun cuando haya oficiales electos, también ha de haber turnos de hermanos demandantes de limosnas y de asistentes a actos y entierros.

Cap. 14. Elección de oficiales

Ytem que el dho día de la Candelaria de cada un año...se a de hazer la elección y nombramiento de prioste y demás oficiales [...] se nombren y elijan también venticuatro hermanos cofrades para servir en los entierros de los que muriesen en el término de un año [...] los quales dos hermanos an de quedar obligados [...] a acudir a llevar la cera y cuerpo del defunto, sin que se les haga intolerable pues de más de ser ejercicio virtuoso justo y loable y de que es alabado en las sagradas letras el santo viejo Tobías [...] lo mesmo se hará con ellos quando [...] menester y así no se an de descuidar hi aver escusa [...] habiéndose pregonado la noche antes del entierro si no es que alguno esté enfermo, presso o ausente de la villa dos días antes que se entierre. Y cualquiera que faltare sin las causas referidas a de pagar para cera cada vez medio real y porque no piense alguno que cumplirá con pagarlo para dexar de acudir en lo restante del año queriendo privilegiarse con medio real cada vez se ordena, establece y manda que en faltando a dos entierros pague la pena doblada y a la tercera y la quarta se multiplique al respecto y en estando conocido que no quiere obedecer, sea borrado de cofrade y no sea vuelto a admitir por persona incorregible, dura, terca y obstinada= y estos veinte y quatro hermanos salgan por abecedario sin que se reserve a nadie y para que no se enquentren con otras ocupaciones se attienda en el nombramiento y en las dhas elecciones de milicia y cofradía a no dar oficio a aquellos que los tienen en esotras ni gobiernan a el consejo, porque la experiencia enseña lo mal que cumple en ninguna quien está ocupado en muchas y que es forçoso faltar a las unas y a las otras en detrimento de todas y como dice Cevallos en su arte de gobernar en el documento 2 con doctrina de San Pablo no es justo que una persona ocupe muchos oficios de más que los electores cometen culpa normal en defraudar a las otras como prueba doctamente el insigne padre Márquez.

Había al parecer diputados permanentes y rotativos y se excluyen propiamente de estas responsabilidades a los sacerdotes, mujeres y los esclavos o soldados.

Cap. 15. Se nombren seis hermanos cada mes para que de dos en dos pidan limosnas todos los domingos a los hermanos y luego entreguen dinero al mayordomo. Se extremen en la regla esta obligación. Quedan exentos de esta obligación los sacerdotes, mujeres y esclavos, pero no el prioste, diputados y cuatro regidores “porque estos an de pedir por sus personas (no estando impedidos) las pascuas como es costumbre en esta y en las demás hermandades de esta villa.

Cap. 25. Sobre el mayordomo y como ha de administrar las cuentas “con claridad, distinción y verdad.

Cap. 26. Yttem por quanto en el año pasado de 623 dieron algunos vecinos desta villa limosnas con que se hizo la vanderá que ofrecieron a Nuestra Señora y se sirven de ella los esclavos o soldados en la procesión de octubre y conviene para ello que se guarde con cuidado [se establece que la tenga el mayordomo] y solo la aya de dar en la ocasión de la fiesta y luego que se pasare la recobre del alférez y la vuelva a su poder.

Cap. 30. Yttem para dar noticia a los que no la tuvieren, se advierte que esta illustre y religiosa cofradía fue instituida por el glorioso P. Santo Domingo, patriarcha de la Orden de Predicadores porque quando de las heregías de los albigenses estaba Francia e Italia oprimidas por los años de 1212, inspirado por el Espíritu Santo (según afirma el sto pontífice Pío 5 en su breve “Consueverunt” alcanzó los ojos a aquel soberano monte de la Reina de los Ángeles halló un modo prossimo de rogar a Dios llamado Rosario o Psalterio de la Virgen por el qual con 150 avemarías conforme al número de los psalmos de David) [...] Este Rosario, pues, están obligados a reçar los cofrades desta hermandad y reçandolo ganan muchas indulgencias y no lo reçando las pierden aunque sin pecado, pero no deben perderlas por tan breve ocupación, mayormente pudiendo con tanta facilidad socorrer las ánimas del Purgatorio, pues por la que se reçase per modum suffragis participa de las gracias de que todos gocemos en esta vida para merecer la gloriua. Amén.

Firmas de Don Juan Francisco de Valdivia Ocampo (rúbrica), Diego de la Cruz, Alonso Díaz, algunas cruces y una firma más ilegible. Ante mí: Domingo de Acosta Andrada, escribano (rúbrica).

Aprobación. En la ciudad de Badajoz 19 enero de 1641. Provisor y Vicario General Lcdo Gabriel Ortiz que firma y rubrica.



Fig. 1. Burguillos del Cerro. El castillo (Foto del autor)



Fig. 2. Antigua parroquia de Santa María de la Encina (Foto del autor)



Fig. 3. Imagen antigua de Nuestra Señora del Rosario, titular de la Cofradía, hoy Santa María de la Encina. (Foto del autor)



Fig. 4. El rosario como sufragio de vivos y difuntos. Cuadro de Ánimas. Parroquia de Zufre (Huelva). (Foto del autor)

